



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 315-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 21 de Julio del 2022.

VISTO:

El, INFORME N° 576-2022-GM/MDSM, del Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 1225-2022-GAJ-MDSM, del Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, Informe ACOP N° 0117-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-CSAB, del Administrador de Contratos de Obras Públicas, Informe N° 1122-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, del Subgerente de Ejecución de Inversión Pública, Informe N° 02110-2022-MDSM/GDUR-NADG, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, mediante los cuales solicitan declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN EL BARRIO DE GARAPATAC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, con CUI N° 2502863, por el plazo de veintiún (21) días calendario, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1225-2022-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, informa sobre el pedido de Ampliación de Plazo N° 01, de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal en el Barrio de Garapatac del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash" con Código Único de inversiones N° 2502863;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1225-2022-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, informa que: estando a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y el Administrador de Contratos de Obras Públicas, a efectos de evaluar la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra señalada, la misma que deberá tomar en cuenta lo establecido en los artículos 178° y 198° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente al ser el contrato suscrito el 25 de octubre del 2021, que señala lo siguiente:

Que, el Artículo 178 de la Ley antes señalada sobre suspensión del plazo de ejecución, prescribe lo siguiente:

178.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

178.2. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

178.3. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 178.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios.

178.4. El contratista puede suspender la ejecución de la prestación en caso la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas; para tal efecto, el contratista requiere mediante comunicación escrita que la Entidad pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días. Si vencido el plazo el incumplimiento continúa el residente anota en el cuaderno de obra la decisión de suspensión, que se produce al día siguiente de la referida anotación.

178.5. La suspensión del plazo regulado en el numeral anterior da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados. En este caso también corresponde la suspensión del contrato de supervisión, aplicándose la regla



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

contenida en el presente numeral. 178.6. En caso se resuelva el contrato de ejecución de obra, las partes pueden acordar suspender el plazo de supervisión hasta que se contrate la ejecución del saldo de obra. 178.7. Cuando se resuelva el contrato de supervisión, las partes pueden acordar suspender el plazo de ejecución del contrato de ejecución de obra, hasta que se contrate un nuevo supervisor. 178.8. Lo dispuesto en los numerales 178.6 y 178.7 del presente artículo resulta aplicable a otros contratos que por su naturaleza requieran supervisión. 178.9. En los casos descritos en los numerales 178.6 y 178.7, la suspensión no genera el reconocimiento de mayores gastos generales ni costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión;

Que, el Artículo 198 de la norma precedentemente señalada sobre Procedimiento de ampliación de plazo, establece que: 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metros en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente. 198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. 198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. 198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1225-2022-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Conforme se observa de los actuados administrativos que, con fecha 17 de mayo del 2022, la Municipalidad emitió la Resolución de Alcaldía N° 235-2022-MDSM/HRI/A, en el que se resolvió lo siguiente:



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN EL BARRIO DE GARAPATAC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS -PROVINCIA DE HUARI- DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2502863, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra, es de S/ 44,020.00 (Cuarenta y Cuatro Mil Veinte con 00/100 Soles) con un porcentaje de variación de 12.79 %, y con un plazo contractual de veintitrés (23) días calendario, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a)	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 114,256.41	100.00 %
b)	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 91,767.42	26.60 %
c)	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 47,747.34	13.87 %
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE OBRA		S/ 44,020.00	12.79%



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública **NOTIFICAR** con la presente Resolución al Representante Legal de la Empresa: "Constructora C y R S.A.C." a la Supervisora Ing. CARDENAS PALOMINO LEOCADIA KATERINE

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de administración y Finanzas cautelar para que como consecuencia de la aprobación de la prestación Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realice la evaluación de la presunta deficiencia cometida por parte del Proyectista en la elaboración del Expediente Técnico de la obra señalada en el Artículo Primero de la presente Resolución, a efectos de corresponder, sea derivado al Tribunal de Contrataciones del Estado conforme al Artículo 50, Inciso 50.1 literal m) de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.




 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
 HUARI - ANCASH

 Ing. Christian John Palacios Laguna
 ALCALDE

ATA:

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1225-2022-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, informa que: Conforme se observa de los actuados administrativos respecto a la Ampliación de Plazo de la Obra señalada, la anotación en el Cuaderno de Obra del Residente de Obra del inicio y finalización de la Ampliación de Plazo N° 01 es el Asiento N° 55 (folio 31), de fecha 01 de junio del 2022;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1225-2022-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, informa que: Además, mediante Carta N° 040-2022/DRRR, de fecha 02 de junio del 2022, el Representante Legal de la Empresa "Constructora C Y R S.A.C.", encargada de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal en el Barrio de Garapatac del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash" con Código Único de inversiones N° 2502863, remitió a la Supervisión de la referida Obra el informe N° 010-2022-MDSM/HMRF-RO, precisando lo siguiente:

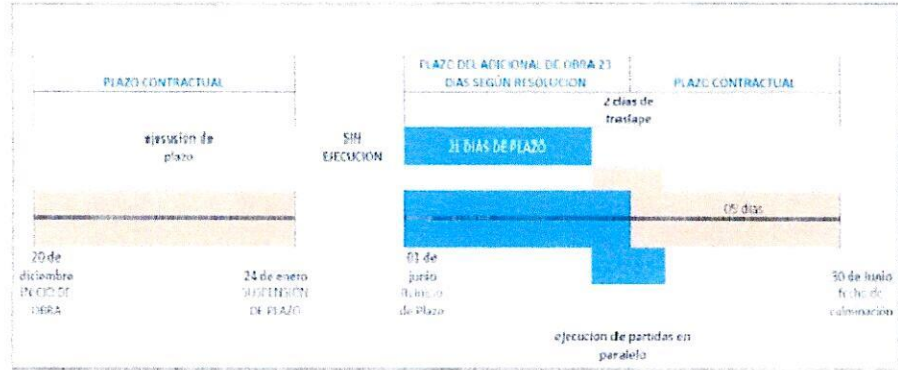




Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DIAGRAMA DE PLAZOS



Que el plazo para la ejecución de los trabajos adicionales son de 23 días calendario SEGÚN LA RESOLUCION DE ALCALDIA N°235-2022-MDSM/HRI/A, teniendo en consideración que el plazo de ejecución de la obra es desde el 20 de diciembre del 2021 la culminación programa es el 02 de febrero del 2022, además considerando que la suspensión de plazo se dio el 24 de enero del 2022 para la culminación del plazo de ejecución contractual se contaba aun con 09 días calendario, existe un traslape de 02 días con partidas que se pueden ejecutar en paralelo según el grafico y cronograma de ejecución reprogramado que se esta presentando adjunto a este informe, en consecuencia se solicita la ampliación de plazo por 21 días calendario contados des de el 01 de junio hasta el 21 de junio, y el reinicio del plazo contractual de 9 días desde el 22 de junio hasta el 30 de junio del 2022 siendo este la fecha de culminación total de la obra.

asi mismo se hace de conocimiento a la supervisión que en vista de la ejecución de partidas en paralelo esta residencia ha programado trabajos a doble turno a fin de culminar en los plazos programados

CONCLUSIONES:

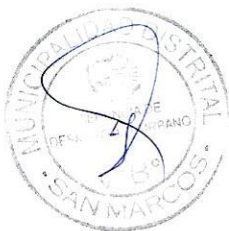
- en consecuencia, se solicita la ampliación de plazo por 21 días calendario contados des del 01 de junio hasta el 21 de junio.
- Además de comunica el reinicio del plazo contractual de 9 días desde el 22 de junio hasta el 30 de junio del 2022 siendo este la fecha de culminación total de la obra.
- Se comunica a la supervisión que se ejecutaran trabajos a doble turno con la finalidad de cumplir la reprogramación de la obra.

Es cuanto informo a Usted, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente:

HERNAN M. ROSALES FLORES
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP N° 115965

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1225-2022-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, informa que: Asimismo, el 02 de junio del presente año, a través de la Carta N° 025-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CPLK-SUPERVISOR la Supervisora de la Obra indicada, dentro del plazo legal, presentó a la Municipalidad el "Informe Técnico N° 02/AMPLIACION DE PLAZO/CPKL-SUPERVISOR, señalando que:





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

VI. RECOMENDACIONES:

Por lo expuesto, la supervisión en consideración a lo manifestado, recomienda la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 solicitado por el contratista CONSTRUCTORA C Y R S.A.C, por 21 días calendarios, tal como se refleja en el calendario del ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE OBRA, debiendo esta ser desde el 01 de junio al 21 de junio del 2022.

Se Insta a la Entidad, emitir la RESOLUCION AL RESPECTO, conceder la ampliación de Plazo N° 01 DE OBRA, por ser necesaria para el cumplimiento de las metas físicas de la obra.

Es cuanto informo

Atentamente

CARDENAS PALOMINO L. KATERINE
ING CIVIL - REG. 85569
SUPERVISOR DE OBRA

ING. CARDENAS PALOMINO L. KATERINE
SUPERVISOR DE OBRA

Que, mediante Informe ACOP N° 0117-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-CSAB, EL Ing. Antonio Cerna Shuan Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Comuna, formula las siguientes CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: Se recomienda a la sub gerencia de ejecución de obra se proceda con el trámite de la ampliación de plazo por 21 días calendarios según el cronograma de ejecución reprogramado presentado por el contratista y refrendado por el supervisor de obra, en mérito a la resolución de aprobación del REOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°235-2021-MDSM/HRI/A, Con La Que Se A Prueba El Adicional De Obra Con Deductivo Vinculante N°01";

Que, mediante Informe N° 1122-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, formula las siguientes CONCLUSIONES: En concordancia con el presente análisis, se evidencia que el contratista en su solicitud de ampliación de plazo, cumplió el Artículo 197 (causales de ampliación de plazo) y el Artículo 198 (Procedimiento de ampliación de plazo) del RLCE, asimismo dicho cumplimiento fue ratificada por el Supervisor de obra y por el Administrador de Contratos de la MDSM se pronuncia declarando PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo por veintiuno (21) días calendario. En mérito a lo precisado en el análisis del presente informe, esta Subgerencia determina declarar PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por veintiuno (21) días calendario solicitado por el CONSTRUCTORA CyR S.A.C. contratista ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN EL BARRIO DE GARAPATAC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"; Asimismo, RECOMIENDA a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural d la MDSM, derivar el presente informe y sus actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad para su pronunciamiento, a fin de dar continuidad al trámite correspondiente vía acto resolutivo de la PROCEDENCIA de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por veintiuno (21) días calendario solicitado por el CONSTRUCTORA CyR S.A.C. contratista encargada de la ejecución de la citada obra, sustentado en el análisis del presente informe; asimismo informo que hasta el 24 de junio 2022 debe notificarse el acto resolutivo a fin de dar cumplimiento al literal 198.2 del Artículo 198 del RLCE";

Que, mediante Informe N° 02110-2022-MDSM/GDUR-NADG, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, formula las siguientes CONCLUSIONES: Teniendo, la opinión favorable de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, del Administrador de Contratos de Obras Públicas y el Supervisor de Obra, esta Gerencia declara PROCEDENTE a la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 01 por veintiuno (21) días calendario de la obra: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN EL BARRIO DE GARAPATAC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2502863, solicitado por el CONTRATISTA CONSTRUCTORA C y R S.A.C. (ejecutor de la obra). Asimismo, recomienda a la entidad pública y el CONTRATISTA CONSTRUCTORA C y R S.A.C. ejecutor de la obra suscriban la adenda correspondiente y notificarle. También, solicita Opinión Legal Correspondiente a la aprobación de por la ampliación de plazo N°01 por veintiuno (21) días calendario de la Obra: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

PEATONAL EN EL BARRIO DE GARAPATAC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2502863";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1225-2022-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: En tal Sentido, estando a los informes técnicos del Supervisor de Obra, del Administrador de Contratos de Obras Públicas, del Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública y del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural que señalan que es procedente la Ampliación de Plazo, al cumplir con el procedimiento de la ampliación de plazo de acuerdo al artículo 178° numeral 178.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente en la fecha de suscripción del Contrato, donde establece que dentro de los 15 días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud ante el inspector o supervisor de obra, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1225-2022-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, concluye que la Empresa contratista ha cumplido con el procedimiento de la Ampliación de Plazo N° 01. Cabe agregar, que el supervisor de obra tiene opinión favorable, y las áreas técnicas de la Entidad opinan que la misma sea declarada procedente;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1225-2022-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala que: Por lo expuesto, estando a los señalado por las áreas técnicas de la Municipalidad, se recomienda se declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal en el Barrio de Garapatac del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash" con Código Único de inversiones N° 2502863, por el plazo de veintiún (21) días calendario. En tal sentido, derivo los actuados administrativos a efectos de que se eleven los documentos al Despacho de Alcaldía y emita el Acto Resolutivo en el cual declare la Procedencia de la misma y se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Supervisora y al Representante Legal de la Empresa "Constructora C Y R S.A.C.", a fin de que se prosiga con el trámite respectivo;

Que, mediante INFORME N° 576-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se declare PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN EL BARRIO DE GARAPATAC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, con CUI N° 2502863, por el plazo de veintiún (21) días calendario. Asimismo, se recomienda se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, al Representante Legal de la Empresa "Constructora C Y R S.A.C.", y a la Supervisora de la Obra Ing. LEOCADIA KATERINE CARDENAS PALOMINO, a fin de que se prosiga con el trámite respectivo;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN EL BARRIO DE GARAPATAC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, con CUI N° 2502863, por el plazo de veintiún (21) días calendario, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, **NOTIFICAR** con la presente Resolución al Representante Legal de la Empresa "Constructora C Y R S.A.C.", y a la Supervisora de la Obra Ing. LEOCADIA KATERINE CARDENAS PALOMINO.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Palacios

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE